

MUNICIPALIDAD DE MARCALA CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ



E-mail: <u>alcaldiademarcala@yahoo.es</u> Teléfono: 27645329, 27643975

Márcala 5 de Agosto de 2021

Ing. Selvin Alberto Martínez.
Oficial de información pública.
Su Oficina.

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus diversas actividades.

En respuesta a la comunicación recibida de su parte con fecha 02 de Agosto de 2021 hacemos de su conocimiento que durante el periodo del 1 al 31 de Julio del presente año se realizaron los siguientes contratos: contrato por servicio de barrido de calles aseo de mercado municipal, terminal de buses y áreas verdes, por un monto de Trescientos treinta mil novecientos noventa y cuatro lempiras con 0.72/100 (L.330,994.72) Contrato por servicio de tren de aseo por un monto de Ciento treinta y dos mil lempiras exactos (L.132,000.00)

Sin otro particular

Atentamente

Amílcar Dore Gámez B.

Administrador Municipal





E-Mail: <u>alcaldíademarcala@yahoo.es</u> CONTRATO No SP-003-2021

PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE AREAS VERDES ASEO DE MERCADO MUNICIPAL, LIMPIEZA TERMINAL DE BUSES Y ASEO DE BOTADERO DE BASURA EN BARRIO LA DALIA, MARCALA.

Nosotros. RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1208-1958-00232. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y el ISMAEL GONZALES RODRIGUEZ mayor de edad, soltero, Hondureño, técnico electricista, con tarjeta de identidad No.1208-1980-00308 solvencia Municipal No 015448 y de este domicilio actuando en condición personal quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos, el presente CONTRATO PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE AREAS VERDES ASEO DE MERCADO MUNICIPAL, LIMPIEZA TERMINAL DE BUSES Y ASEO DE BOTADERO DE BASURA EN BARRIO LA DALIA, MARCALA. Contrato que se regirá por las clausulas y condiciones legales siguientes: CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio: se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de SESENTA (60) DIAS contados a partir del UNO (01) DE JULIO DE 2021 AL VEINTINUEVE (30) DE AGOSTO DEL AÑO 2021. b) Orden de Inicio: el CONTRATISTA deberá inficiar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. -CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios de aseo de calles de todo el casco urbano del municipio (recolección de basura) asi como la limpieza de áreas verdes de parque soberanía y área de alcaldía municipal desechos

1





E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

que posteriormente serán depositada en los lugares ya establecidos por por parte de el contratante:

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.330,994.72) Procedentes de la fuente de Fondo Municipal - CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).- CLASULA SEXTA: RETENCIONES: se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de SERVICIOS está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 15% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVICION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES EL SUPERVISOR (ENCARGADO DE OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS) supervisara el desarrollo de estas actividades quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de las actividades encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de EL CONTRATISTA podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a EL CONTRATISTA Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado EL CONTRATISTA a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectué la obra. CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE, se efectuarán pagos a EL CONTRATISTA cada treinta días estos desembolsos se harán mediante la presentación de un informe mensual de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR aprobada por EL CONTRATANTE. Además el contratista llevara una BITACORA donde se registraran las actividades realizadas- CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA deberá dar inicio con las actividades en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de mil ciento noventa y un lempiras con 58/100 centavos (L.1,191.58) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA CLAUSULA DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea

Londa Conzola





E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución de las actividades descritas en este contrato, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución de estas actividades contractuales. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios designados y las colindancias de ésta. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que EL CONTRATANTE lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL CONTRATANTE, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA; Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios

Jacob Jones





E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

convenidos según cotización. EL CONTRATISTA deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a EL CONTRATANTE. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura

Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los un días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO

ISMAFL GONZALES PO

ISMAEL GONZALES RODRIGUEZ RTN: 12081980003081 EL CONTRATISTA